



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 014 2016 00512 00
Demandante	María del Socorro Acosta Arango y otro
Demandado	Andrés Fernando Ramírez Villegas
Asunto	Traslado avalúo catastral
AS No.	171V (1060)

Incorpórese al expediente el avalúo catastral allegado por la apodera de la parte demandante en escrito obrante a folios 114 a 116.

Para garantizar el derecho de contradicción, del avalúo catastral incrementado en un 50% se da traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, durante los cuales podrán presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido 444 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto se entrará a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

24c405042c8d0ca8ab2906bb9ce368c61b85168ed86014dff27fc82a70c49f16

Documento generado en 28/07/2020 06:28:56 p.m.